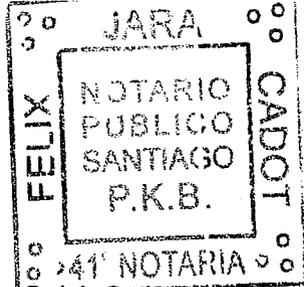


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



En Santiago, a 1 de abril del año 2014, por una parte Agrícola y Comercial Galt's Gulch SpA, Rút: 76.322.471-6, representada legalmente por Kenneth Dale Johnson, norteamericano, N° de pasaporte: 457264203, domiciliado en Maria Teresa 6220, departamento 505, Las Condes, Santiago, en adelante "el cliente" y por otra parte doña Maria Monica Wehrhahn Llorente, C.I.: 3.589.154-4, periodista, con domicilio en calle Marchant Pereira N° 2095, Providencia, en adelante "el prestador", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: Agrícola y Comercial Galt's Gulch SpA. contrata los servicios profesionales de asesoría integral completa en materia comunicacional a doña María Monica Wehrhahn Llorente, ya individualizada anteriormente. Sin perjuicio de lo anterior, también se considerará incluido dentro de la prestación de los servicios, todas las asesorías que Agrícola y Comercial Galt's Gulch SpA requiera y que el prestador pueda proporcionarle sin que sea contrario a la ley.

SEGUNDO: El prestador declara conocer que sus servicios forman parte del proyecto para el cual el cliente contrató sus servicios.

TERCERO: El prestador se obliga a prestar sus servicios durante el período que demore la ejecución total de la obra para la cual fue contratado. Sin perjuicio de lo anterior, frente a un caso fortuito o de fuerza mayor, este se verá exento de toda responsabilidad de cumplimiento.

CUARTO: Los servicios del prestador se prestarán en el lugar que indique el cliente, de acuerdo con los requerimientos de la obra para la cual el cliente contrató los servicios del profesional.

QUINTO: Igualmente se entienden comprendidos dentro de los servicios que son objeto de este contrato, todos aquellos que sean necesarios y/o convenientes durante su vigencia, para el buen fin de la obra.

SEXTO: El prestador desarrollará la prestación de los servicios en los días y horarios fijados por el cliente, para lo cual dará un aviso previo de al menos 24 hrs. Quedando exceptuados los días domingos.

SEPTIMO: Los honorarios profesionales que percibirá el prestador por la totalidad de los servicios contratados, será la suma de US\$100.000, los que se pagaran en periodos mensuales, de acuerdo a lo establecido en la ley. El lugar de pago será en el lugar que determine el cliente.

OCTAVO: Los gastos de traslado del prestador, a los distintos lugares que designe el cliente, serán de cargo de el mismo, así como también serán de su cargo todos los costos adicionales que surjan en virtud de la prestación del servicio, para lograr una perfecta ejecución de la obra. del presente, respecto de los cuales se otorgará la respectiva factura.

NOVENO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en

lo principal ni en lo accesorio.

Asimismo, las partes contratantes dejan expresamente establecido que este contrato de servicios profesionales se regula por las normas precedentes y en lo no previsto en ellas, por las contenidas en el Código Civil. En atención a lo anterior, el profesional sólo tiene el derecho al pago de los honorarios pactados, no teniendo en consecuencia, derecho a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo.

DECIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en esta ciudad, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los tribunales de Santiago.

Las partes firman conforme,

Agrícola y Comercial Galt's Gulch SpA
76.322.471-6

Maria Monica Wehrhahn Llorente
3.589.154-4

